

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2020-MINSA (24.05.2020)	APRUEBAN EL LISTADO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COVID-19	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se aprueba el Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p><u>Nota:</u> Al momento de la publicación de la presente norma, aún no se encontraba dispuesta en la página web institucional (www.minsa.gob.pe).</p>

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0031-2020/SBN (23.05.2020)	OFICIALIZAN EL "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA SBN"	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	<p>Se oficializa el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>A través del mencionado Plan, se establecen lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo en la SBN, y se garantiza la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.</p> <p>El personal de la SBN debe cumplir las siguientes indicaciones: Desinfectar los zapatos al ingreso. Brindar las facilidades para la toma de la temperatura al ingreso, de lo contrario será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la SBN. Todo personal que ingresa a las instalaciones, tendrá que facilitar los artículos de su propiedad: artículos personales, cajas, loncheras, expedientes, etc.; para la respectiva desinfección por el personal designado. La distancia de un trabajador a otro en áreas de labores y/o prestación de servicios no debe ser menor de UN METRO Y MEDIO (1.5 m). Uso permanente de la mascarilla facial de manera obligatoria durante toda la</p>

permanencia en las instalaciones de la SBN.
 Las reuniones de trabajo de manera presencial serán excepcionales y con la asistencia únicamente de personas estrictamente necesarias para su desarrollo. Deberá preferirse las coordinaciones por teléfono y video conferencia a través de plataformas virtuales.
 Se encuentra exceptuada temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo.
 Solo está permitido el uso de una (1) persona a la vez en los ascensores, presionar los controles usando los nudillos de la mano y luego se deberán lavar las manos con agua y jabón.
 Las unidades orgánicas que por sus competencias tienen trabajadores que realizan labores de campo, deben evaluar el establecimiento de cronogramas para las salidas que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ORGANISMOS TÉCNICO ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 055-2020-SUNARP/SN (23.05.2020)	Habilitan el uso de la “Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Sunarp (MTDV)”, y aprueban otras disposiciones	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	<p>Se habilita, a partir del 27 de mayo de 2020, el uso de la “Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Sunarp (MTDV)”, cuyo acceso es a través de la dirección web: https://mesadetrामite.sunarp.gob.pe/.</p> <p>La MTDV no contempla la recepción de documentos para solicitar servicios de publicidad o de inscripción registral y cualquier tema vinculado con el procedimiento registral, cuya tramitación seguirá realizándose ante las Oficinas Registrales y a través del Sistema de Intermediación Digital, SID-Sunarp.</p> <p>De igual modo, se aprueba el “Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp” y la “Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp”.</p> <p><u>Nota:</u> Al momento de la publicación de la presente norma, aún no se encontraba dispuesta en la página web institucional (www.sunarp.gob.pe).</p>

<p>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 66-2020-ATU/PE (24.05.2020)</p>	<p>DISPONEN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, SE REALICE CON EL 100% DE LA FLOTA, PARA LO CUAL LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS Y NORMAS SANITARIAS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO</p>	<p>Se dispone que la prestación del Servicio Público de Transporte Regular de Personas de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se realice con el 100% de la flota, para lo cual las empresas prestadoras del servicio deben cumplir con lo establecido en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.</p>
---	---	--	---